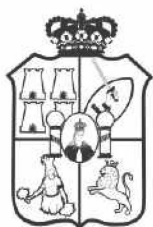




# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA  
Secretario de Gobierno

10 DE ABRIL DE 2019



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



TABASCO

No.- 808

## ACUERDO

ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51º FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 9º FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y 2º, 3º, 9º, PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO, 17º y 18º DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO; Y ACORDE A LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Mediante Acuerdo publicado en el Número 4179, al Periódico Oficial del Estado de fecha 29 de Septiembre de 1982, el entonces Titular del Poder Ejecutivo, LEANDRO ROVIROSA WADE, otorgó a CARLOS FRANCISCO DAGDUG CADENAS, el nombramiento de Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 20, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco.

**SEGUNDO.-** En fecha 17 de Julio de 2018, DULCE JULIANA GALLEGOS OJEDA, sustentó y aprobó ante el Jurado designado, el examen de suficiencia desarrollado conforme a las Bases de la Convocatoria publicada en el Periódico Oficial del Estado del día 17 de mayo de 2018, suplemento extraordinario número 130, en términos de lo dispuesto por los artículos 19, 20, 21 y 22 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y 14 del Reglamento de dicho ordenamiento, según consta en el Acta final correspondiente; por lo que mediante el oficio número SG/0418-6/2018, de fecha 30 de agosto de 2018, recibió la constancia de aspirante para el ejercicio de la función notarial; así mismo, fue inscrito en el Registro de Aspirantes que al efecto lleva la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de Gobierno.

**TERCERO.-** Mediante escrito de fecha 03 de Abril de 2019, CARLOS FRANCISCO DAGDUG CADENAS, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 20, con adscripción al Municipio de Centro, Tabasco, solicitó al suscrito Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, en términos de lo dispuesto por los artículos 8º y 9º párrafo tercero, de la Ley del Notariado en vigor para el Estado, la designación de DULCE JULIANA GALLEGOS OJEDA, como Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 20, de la cual es Titular, señalando que dicho profesionista cumple con todos y cada uno de los requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de la materia.

**CUARTO.-** En atención a lo solicitado por CARLOS FRANCISCO DAGDUG CADENAS, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 20, de adscripción al Municipio de Centro, Tabasco, el suscrito Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de los servidores públicos que la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y el Reglamento de la misma autorizan para fungir como autoridades

administrativas en materia notarial, tras recibir el pedimento de referencia, examinó el expediente personal de DULCE JULIANA GALLEGOS OJEDA, remitido a este Despacho mediante oficio número SG/DGAJ/0931/2019, de fecha 04 de Abril de 2019, para estar en condiciones de evaluar y ponderar los elementos formales de valoración legal y determinar, en su caso, la procedencia de la solicitud de mérito.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que según el artículo 51° fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es facultad del Gobernador del Estado la de otorgar autorización para el ejercicio de la función notarial.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 2° de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, señala que el ejercicio del Notariado en esta entidad federativa estará a cargo del Poder Ejecutivo y, por delegación, encomendada a profesionales del Derecho en virtud de la patente que para tal efecto se les otorgue.

**TERCERO.-** Que en términos de lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el Notario es un profesional del Derecho, investido de fe pública para hacer constar los actos y hechos jurídicos a los que los interesados quieran o deban dar autenticidad conforme a las leyes y autorizado para intervenir en la formación de tales actos o hechos jurídicos, revistiéndoles de solemnidad y formas legales. Fungirá también como auxiliar de la administración de justicia, acorde a lo señalado en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**CUARTO.-** Que el primer párrafo del artículo 9° de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, señala que "*Los Notarios serán: de número, sustitutos y adscritos*". El tercer párrafo del mismo artículo invocado establece que: "*Es notario adscrito aquél que es designado a solicitud de un Notario de Número, para que ambos actúen, indistintamente, en el protocolo a cargo del titular, con el sello de éste y la misma fe, personalidad y capacidad jurídicas.*"

**QUINTO.-** Que como se expresó en el Punto Segundo de los antecedentes de este Acuerdo, DULCE JULIANA GALLEGOS OJEDA, cuenta hoy, de pleno derecho, con la calidad de aspirante a la función notarial, inscrito en el Registro correspondiente.

**SEXTO.-** Que tomando en cuenta las consideraciones anteriores y atendiendo a la solicitud de CARLOS FRANCISCO DAGDUG CADENAS, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 20, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, de que le sea conferido el nombramiento de Notario Público Adscrito a DULCE JULIANA GALLEGOS OJEDA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18° de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, se procedió a la revisión del expediente del aspirante para verificar el cumplimiento de los requisitos que deben acreditarse para obtener la patente, Fiat o nombramiento de Notario Público Adscrito, previstos por el artículo 17° y relativos de la Ley Notarial, mismo que previamente fue integrado con las documentales que aportó, igualmente con

los dos informes sobre la buena conducta de aspirante a Notario Adscrito, que a criterio de la autoridad administrativa en materia notarial, son eficaces para acreditar el requisito previsto por el artículo 17º fracción III, de la Ley de la materia; obteniéndose que dichos requisitos fueron debidamente acreditados, como se señala a continuación:

**I. Ser mexicano por nacimiento y haber cumplido veintisiete años de**

**edad:** Se acredita con las copias certificadas del original, del acta de nacimiento identificada con el número de folio 2146817, asentada en el libro 0003, a foja 196, con el número de acta 02392, con fecha de registro 06/07/1971, expedida por el Oficial 01 del Registro Civil de la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; y de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, identificada con la clave de elector GLOJDL71060627M700, marcada con el año de registro 1995 04 y con vigencia hasta el año 2026.

**II. Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no ser**

**ministro de culto religioso alguno:** Se acredita con la constancia de no antecedentes penales ni procesales, identificada con número de oficio DGSPE/DCDCP/CA-6873/2019, de fecha 19 de marzo de 2019, expedida por el Director General del Sistema Penitenciario Estatal de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, con el visto bueno de la Encargada del Departamento de Capacitación y Desarrollo de Ciencias Penales; y se acredita de igual manera, con el oficio número CAR/000643/19 relativo a la Constancia de Laicidad, expedida por Williams Antonio Madrigal Vera, Coordinador General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobierno, expedida con fecha 13 de marzo de 2019, en la que se hace constar que DULCE JULIANA GALLEGOS OJEDA, no está registrada en la base de datos de Ministros de Culto Religioso de esa Coordinación.

**III. Acreditar haber tenido y gozar de buena conducta:** Con dos informes, ambos de fecha 01 (primero) de abril de 2019, emitidos como corresponde al mandato de la fracción III, del artículo 18º de la Ley del Notariado en vigor, por PEDRO HUMBERTO HADDAD CHÁVEZ, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 33, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco; así como por GUADALUPE LEÓN JIMÉNEZ, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 1, con adscripción en el Municipio de Nacajuca, Tabasco.

**IV. Ser Licenciado en Derecho con la correspondiente cédula profesional y acreditar cuando menos, tres años de ejercicio profesional, a partir de la fecha del examen de la licenciatura:** Con las copias certificadas del original, del título profesional de Licenciado en Derecho expedido el 15 de febrero de 2008, por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco; y de la Cédula Profesional número 6016460, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

**V. Ser vecino del Estado, con residencia efectiva no menor de cinco años:** Con el original de la constancia de residencia expedida por Madián de los Santos Chacón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, en la que se hace constar que la solicitante tiene residencia establecida efectiva



desde hace más de 11 años, en el domicilio que allí señala, en el Municipio de Centro, Tabasco; y con la copia certificada de la Credencial para votar con fotografía, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.

**VI. No haber sido condenado en sentencia ejecutoriada, por delito doloso:** Con el original del oficio DGSPE/DCDCP/CA-6873/2019, de fecha 19 de marzo de 2019, expedida por el Director General del Sistema Penitenciario Estatal de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, con el visto bueno de la Encargada del Departamento de Capacitación y Desarrollo de Ciencias Penales.

**VII. No tener impedimento físico o de sus facultades intelectuales que se oponga a las funciones de Notario:** Con dos certificados médicos originales, ambos de fechas 26 (veintiséis) de marzo de 2019, expedidos por Carmen Rosario Fernández Hidalgo, Médico Cirujano del CESSA "Dr. Maximiliano Dorantes" y Mayra Rodríguez Pérez, Médico General del Hospital General "Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez"; con cédulas profesional 1151361 y 5244146, respectivamente.

**VIII. Comprobar que durante doce meses ininterrumpidos ha practicado bajo la dirección y responsabilidad de algún Notario de número, quien deberá cerciorarse de que el interesado posee, al iniciar su práctica, título profesional de Licenciado en Derecho:** Con los oficios originales de inicio y terminación de la práctica notarial girados por NORBERTO LÓPEZ GARCÍA, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 36, de adscripción al municipio de Centro, Tabasco, de fechas 03 de abril de 2017 y 04 de abril de 2018, dando aviso a la autoridad administrativa competente, del inicio y terminación, de las prácticas notariales de la profesionista, bajo su dirección y responsabilidad por el plazo de un año, cerciorándose de que aquella, poseía al iniciar su práctica Título profesional de Licenciado en Derecho; así como los oficios en original de números SG/DGAJ/2491/2017 y SG/DGAJ/7482/2017, de fechas 07 de abril de 2017 y 17 de abril de 2018, respectivamente, signados en su momento, por el entonces Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno, en los que acusa recibidos los avisos al Titular del Ejecutivo, del inicio y conclusión de las prácticas notariales del profesionista.

**IX. Haber efectuado el pago establecido en la Ley de Hacienda del Estado, para la presentación del examen de suficiencia sobre el ejercicio notarial:** Con el comprobante de pago del entero ante la caja receptora de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, por la cantidad de \$4,030.00 (CUATRO MIL TREINTA PESOS 00/100 M.N.); y con el acuerdo de fecha 9 de julio de 2018, emitido por el entonces Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno del Estado de Tabasco, en el cual en el punto Primero se hace constar que: *"Se tiene a la Maestra en Derecho Dulce Juliana Gallegos Ojeda, ...(...). por efectuando el pago del entero ante la autoridad tributaria, la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, por la cantidad de \$4,030.00 (CUATRO MIL TREINTA PESOS 00/100 M.N.), para la presentación del examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial."*

**X. Aprobar el examen de suficiencia sobre ejercicio notarial:** Se acredita con la constancia de aspirante para el ejercicio de la función notarial, expedida en favor de DULCE JULIANA GALLEGOS OJEDA, en fecha 31 de julio de 2018, firmada y sellada por el entonces Director General de Asuntos Jurídicos de la

Secretaría de Gobierno, quedando inscrita en el Registro administrativo de aspirantes para el ejercicio de la función notarial correspondiente; dicha constancia fue entregada mediante el Oficio N° SG/0418-6/2018, de fecha 30 de agosto de 2018, signado por ROSENDO GÓMEZ PIEDRA, en ese entonces Secretario de Gobierno del Estado de Tabasco.

**SÉPTIMO.-** Por lo tanto, con la facultad que me conceden los artículos 51° fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2°, 3°, 9° párrafos primero y tercero, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, y considerando que concurren los elementos formales exigidos por los artículos 17° y 18° de la misma Ley, es procedente la petición de CARLOS FRANCISCO DAGDUG CADENAS, Notario Público Titular de la Notaría Número 20, del Municipio de Centro, Tabasco, y designar como Notario Público Adscrito a la misma Notaría, a DULCE JULIANA GALLEGOS OJEDA, mediante el FIAT correspondiente, para que en los términos de Ley ambos actúen indistintamente en el protocolo a cargo del Titular, con el sello de éste y la misma fe, personalidad y capacidad jurídicas.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** De conformidad con las consideraciones realizadas en el presente instrumento, es atendible y legalmente procedente la solicitud de mérito, para que con fundamento en los artículos 2°, 3°, 9° párrafos primero y tercero, 17°, 18° y demás relativos y aplicables de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, DULCE JULIANA GALLEGOS OJEDA, sea nombrada Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 20, de adscripción al Municipio de Centro, Tabasco.

**SEGUNDO.-** Se designa como Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 20, de adscripción al Municipio de Centro, Tabasco, a DULCE JULIANA GALLEGOS OJEDA, con las facultades y deberes a que estará sujeta en los términos de la Ley de la materia y demás ordenamientos de observancia aplicables; por lo tanto, expídase el nombramiento respectivo previo pago a la Secretaría de Finanzas de la cantidad que resulte de la suma de 45 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71° fracción II, de la Ley de Hacienda del Estado.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente Acuerdo a DULCE JULIANA GALLEGOS OJEDA y a CARLOS FRANCISCO DAGDUG CADENAS, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 20, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco.

**CUARTO.-** Para efectos de la expedición del FIAT correspondiente, la profesionista designada como Notario Público Adscrito de la Notaría Pública Número 20, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, deberá pagar a la Secretaría de Finanzas, la cantidad que resulte de la suma de 90 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71° fracción I, de la Ley de Hacienda del Estado.

Asimismo, en cumplimiento al artículo 26° de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, DULCE JULIANA GALLEGOS OJEDA, deberá otorgar como garantía a

favor del fisco del Estado, la cantidad que resulte como importe de 500 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, para responder de las obligaciones que le impone la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, siendo potestativo constituir hipoteca, depósito, numerario o fianza, de compañía legalmente autorizada por la cantidad antes señalada y sustituir esta por otra, según le convenga, previa aprobación del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

**QUINTO.-** Con fundamento en el artículo 26 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, recíbase de DULCE JULIANA GALLEGOS OJEDA, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 20, del Municipio de Centro, Tabasco, antes de iniciar sus funciones como tal, la rendición de la protesta de Ley, levantándose acta por duplicada de dicha diligencia.

**SEXTO.-** Para efectos de lo dispuesto en el punto anterior, se señalará fecha y hora para que tenga lugar en el Recinto Oficial del Poder Ejecutivo la diligencia de protesta formal del cargo de Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 20, de adscripción al Municipio de Centro, Tabasco, de DULCE JULIANA GALLEGOS OJEDA, entregándosele un tanto del acta.

**SÉPTIMO.-** El presente Acuerdo surtirá sus efectos legales a partir del día de su suscripción, debiéndose oportunamente publicar en el Periódico Oficial del Estado.

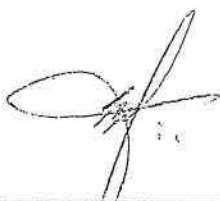
**OCTAVO.-** Remítase en devolución a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de Gobierno, el expediente administrativo señalado en el punto Cuarto de Antecedentes de este Acuerdo, integrado con la solicitud y documentación de DULCE JULIANA GALLEGOS OJEDA, para su resguardo y continuidad de tramitación en los términos de Ley. **Cumplase.**

**DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**



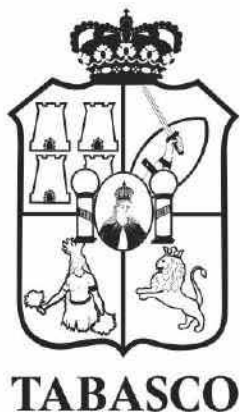
**ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO**



**MARCÓS ROSENDO MEDINA FILIGRANA  
SECRETARIO DE GOBIERNO**



**GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN  
COORDINADOR GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS**



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: sTn5CoazxD87RqyKU3qPgUMaDmiVHU8vl32uNMjUmXNE0L+SRpwpclzgzCPYcx3lPejpaoMt  
oIPku7GyY1vPHSGIE3JZV5lq/FCjMyBdfC64BDybyHmk6+0FP3GN/ChdxXFbILKxcMiziq2wHzOQwdmRVmwsXsp  
0ucc/Veve8l2cHIzCQmTBnhklwRtCQy2fSx6B7j2UQeXMgc/m7Y9a/aD3G54OhE0Ypx6lgUEQ6UxAwX933Gxj0oub  
6t3E8kbMox36Aj3uwlkOL5fpRqqdthoVZZABoY3a6tBA1Rj/rHwniKJPXwBmGXnHtEuokpJrYDmqrXNjBC9zlgdTuo  
dWw==